



cepcionalmente a 13 días. Sin embargo, la duración normal de 28 días se mantendrá para los reservistas de la arma de caballería, los de infantería, artillería, tren de transportes y sanidad militar que no hayan verificado ejercicio ninguno, y los de todas las demás, instruidos ó no instruidos de los regimientos de infantería de los cuerpos de ejército 3.º y 16 designados para efectuar las maniobras de cuerpo de ejército en el próximo otoño.

Para todos los oficiales de la reserva, la duración del período de ejercicios será, como siempre, de 28 días. Podrán concederse algunas exenciones como en años anteriores, pero restringiéndolas mucho para los oficiales de reserva de los cuerpos de ejército que van a efectuar las grandes maniobras antes indicadas.

INSPECTORES GENERALES

Es muy combatida su creación por la prensa militar francesa. Se ve en ellos la resurrección de los antiguos mariscales del imperio. La razón más poderosa que se alega es que con este nombramiento de inspectores se designa de antemano quienes han de ser los que manden los ejércitos de Francia, en caso de una guerra, y que si antes de estallar algún General de división se distingue notablemente hasta el extremo de que fuera conveniente que él y no otro fuese el General en jefe de uno de los ejércitos franceses, no habría medio de confiarle su mando sin agravar a uno de los dignos inspectores que, cumpliendo bien con su deber, no hubiera, sin embargo, demostrado tanta aptitud para el caso como aquel General de división.

Además dicen que cuál es la razón de detenerse en ese escalón y no se ha designado también, inventando otro cargo por el estilo, quién ha de ser el Generalísimo de todos los ejércitos de la Francia. Se considera esta creación de inspectores generales una copia de lo que sucede en Alemania, donde también los hay, y también son cinco; pero no se ha tenido en cuenta que dos de ellos son Principes de la familia Real, que en un país monárquico, por fuero de nacimiento, tienen derecho a puestos de importancia en el ejército, y que las otras tres inspecciones generales están vacantes, lo que en país tan práctico como aquel significa el convencimiento de la inutilidad del cargo, ó por lo menos su inconveniencia.

ITALIA

Debut, uno de los jefes beduninos aliados de los italianos, se ha pasado al enemigo con los fusiles y las municiones que le había regalado el General San Marzano, precisamente cuando había prometido someter a la autoridad italiana toda una provincia.

En otro de los italianos, mientras tenga camellos y ganaderías que ahora lo hace, por estar cerrado para los expedicionarios, a consecuencia de la epidemia que en él hace estragos, el mercado de Bombay, y cuando las dos terceras partes del ganado de carga y de camino comprado en los tres meses últimos por la intendencia del cuerpo expedicionario han sucumbido, y numerosos destacamentos se emplean en enterrar cadáveres de animales que esparcen alrededor del campamento miasmas pestilentes.

El calor aumenta y el número de altas de hospital crece de día en día. En estas condiciones van a batirse los italianos con los ejércitos abisinios, que continúan aproximándose a sus posiciones. Las tropas del Negus se extienden por los bordes de la gran meseta, pero no dan señales de descender de ésta. Los italianos empiezan a pensar que los caudillos (ras) enemigos, en vez de atacar de frente las obras de Saati, mediante alguna intentona contra la línea de comunicación con Massauah.

El Negus debió llegar a Asmara, donde se le esperaba el día 2 de Marzo, y se habrá reunido con los principales caudillos de su ejército en el monte Bizen, a quince kilómetros de aquella población, y desde el cual con unos buenos anteojos de campaña, verá como en un plano de relieve el campamento italiano y todo el territorio ocupado por el invasor. Desde tan buen observatorio, en consejo de guerra, podrá acordar el plan de operaciones y ordenar el movimiento de sus tropas, á no ser que persevere en su sabia táctica de expectativa que viene siguiendo desde hace cuatro meses.

La concentración de sus tropas es tan completa cuanto puede serlo en un país poco poblado y que ofrece pocos recursos de subsistencias.

Dispone de unos 87.000 hombres, que se extienden en una zona de sesenta kilómetros de larga y treinta de profundidad.

El ala izquierda de los abisinios está en Kasen; el centro en Asmara y el ala derecha hacia Goura y Diggs.

El ejército del Negus da frente a las posiciones ocupadas por los italianos, de los cuales está a una distancia que varía entre 35 y 60 kilómetros. Dos caminos de herradura bastante buenos, conducen del centro y ala izquierda abisinios a las posiciones de Saati, y otros dos caminos de herradura permitirán a las tropas de la derecha llegar, en dos ó tres días, á Arkiko, en la línea de retirada del cuerpo expedicionario.

Se casi asegura la victoria de dieciocho mil europeos bien armados y organizados y con numerosa artillería sobre ochenta y seis mil abisinios armados, en su mayor parte, de lanzas ó malos fusiles. El General de San Marzano debe desear con ansiedad que sus adversarios se decidan á bajar de sus montañas. Una victoria permitiría poner fin á una expedición que empieza á fatigar á Italia.

El gobierno italiano tiene preparada una brigada para reforzar en caso necesario, el cuerpo expedicionario; pero, al mismo tiempo, prepara el regreso eventual de éste. Un cuerpo especial de cinco mil hombres quedaría ocupando á Massauah y Saati. Se hacen grandes esfuerzos para llevar el camino de hierro, del sistema Decauville, hasta los puestos avanzados. Los obreros italianos sufren mucho por efecto del clima, y ya ha empezado su regreso á la patria.

Se encargará de terminar la construcción de la línea férrea una compañía de tropas de caminos de hierro que, al efecto, con un efectivo de 120 hombres, se embarcó en Nápoles á 2 del actual. Los buques de guerra de estación en

Massauah han tomado posición de modo que puedan, en caso necesario, ayudar con el fuego de su artillería á los defensores de los fuertes y las posiciones avanzadas de la ciudad.

La flota italiana en el Mar Rojo está á las órdenes del Almirante Acton.

Y se compone de catorce buques con cuarenta y cuatro oficiales y mil novecientos hombres de tripulación, y armados con ochenta y siete cañones y treinta y dos ametralladoras.

TELEGRAMAS

(De la Agencia Fabra)

EL ESTADO DEL PAPA

PARIS 17.—Los periódicos liberales italianos insisten en afirmar que la salud del Papa se ha resentido bastante de algún tiempo á esta parte.

Sin embargo, telegramas de origen autorizado de los círculos afectos al Vaticano lo niegan en absoluto.

DECLARACIONES DEL SEÑOR CRISPI

ROMA 18.—El Presidente del Consejo, de Ministros, Sr. Crispi, hablando en la Cámara de Diputados sobre la política extranjera, fija la conducta que debe seguir el Gobierno italiano.

Dice que la alianza austro-italo-germánica no tiene más objetivo que la paz.

Hablado de España dedica á esta nación un párrafo elocuentísimo, lleno de elogios y de protestas de amistad.

Manifiesta que las relaciones entre España é Italia son cordialísimas, cimentándose en los intereses recíprocos, en los recuerdos históricos y en la identidad de raza.

«Esta noble nación—añade aludiendo á España—tiene un gran porvenir.

«No pasará mucho tiempo sin que tome un puesto en el concierto europeo.»

LA CUESTION BOUTLANGER

PARIS 18.—Los periódicos siguen ocupándose preferentemente en la cuestión relativa á la presentación de la candidatura de éste en diferentes departamentos.

El Intransigente publica esta mañana un violento artículo retando al Gobierno á tomar nuevas medidas de rigor contra el General.

«Pretende que el Ministro de la Guerra no se atreva á reunir un consejo de guerra para juzgar á Boulanger.

Añade que esto no debe atribuirse más que á la actitud de varios Generales que no darían un falso contrario á Boulanger.

PARIS 18.—Según anuncia La Escarpela, órgano del General Boulanger, éste ha salido á las 11 de la mañana de hoy para Clermont Ferrand.

«Creese que ha adelantado la salida para evitar las manifestaciones del pueblo.

Según La Liberté, el Ministro de la Guerra autorizó al General Boulanger á fijar por el momento su residencia en esta capital.

«El cerano parece que lo pasará en casa de su madre política, en Villa d'Aray, pueblo próximo á Paris.

PARIS 18.—Hoy se ha reunido la junta republicana, llamada de protesta, en casa del Diputado Leguerre, firmando el siguiente manifiesto, dirigido á los electores de Aisne y Bocas del Roano.

«En el interior, el Gobierno demuestra su impotencia; en el exterior su simpleza.

«El Parlamento, dirigido por Ministros sin energía patriótica, no ha logrado realizar ninguna reforma republicana.

«La igualdad ante el servicio militar obligatorio después de cuatro legislaturas, es todavía palabra vana.

«La media violenta y antinacional que lastima al General Boulanger, nos permite protestar contra esa política nefasta.

«Francia repudia todas las dictaduras. No se trata de llevar á un hombre al poder, sino de afirmar en un soldado republicano y patriota la misma existencia de la nación.

«El nombre de Boulanger significa: libertades públicas, reformas democráticas en el interior y dignidad en el exterior.

«Cuando Boulanger era Ministro, decía: Si yo impulsase al país á la guerra, sería un loco y si no me preparase para ella, un miserable.

«Boulanger traducía así el pensamiento de todos los franceses.»

«Electores: «El domingo próximo seréis llamados á manifestar vuestra voluntad. Afirmeréis vuestros sentimientos de patriotas votando á favor de Boulanger.»

PARIS 18.—Contra lo que asegura el periódico boulangista La Cocarde, el General Boulanger no ha salido de Paris esta mañana á las once. Lo ha verificado para Charenton, donde esperaba el tren expreso que sale de Paris á las ocho de la noche.

No ha habido ninguna manifestación. Hace muy mal tiempo.

La mucha nieve dificulta la circulación por las calles, causando no pocas caídas el resbaladizo estado del piso.

PARIS 18.—La agitación producida en provincias con motivo de la destitución del General Boulanger, no tiene la importancia que suponen los partidarios de éste.

En la mayor parte de las ciudades se ha acogido con bastante indiferencia, y las excitaciones de la junta de Paris para que se vote al General en las próximas elecciones parciales, no encuentran el eco que aquella se propiaba, incluso entre los radicales que no quieren emitir sus votos sin resultado.

En vista de esto, se anuncia la próxima salida para los departamentos, de varios de los principales amigos del General, á fin de ver si consiguen levantar el espíritu público.

Ahora se trata de halagar el sentimiento patriótico, sacando partido de lo que dicen algunos periódicos rusos, conservando la medida de que ha sido objeto Boulanger.

EL GENERAL BAUER

VIENA 18.—Se confirma la noticia comunicada por esta Agencia sobre el nombramiento del General Bauer para el cargo de Ministro de la Guerra de Austria.

LA NIEVE EN AMERICA

NEW-YORK 18.—Los operarios ocupados en limpiar las calles de nieve han encontrado bajo ésta treinta personas muertas de frío.

A causa de la interrupción de la circulación por la enorme cantidad de nieve que cayó sobre esta capital, no pudo proceder el entierro de los numerosos fallecidos durante varios días, dándose el caso raro de que ayer se hallasen insepultos 500 cadáveres.

La circulación de los trenes solo está parcialmente restablecida, pues han vuelto á caer grandes nevadas en los Estados Unidos.

HUNDIMIENTO DE UN TREN EN NUEVA-YORK

NEW-YORK 18.—Un puente del ferrocarril cerca de Savannah se hundió al pasar el tren de Nueva-York á Jacksonville.

Los coches se derrumbaron al río haciendo pedruzcos. El número de muertos asciende á 27 y á muchos de los heridos. Reina gran consternación.

Se sospecha que hay más víctimas que las que anuncian los partes oficiales.

VAPOR CORREO

SZÉZ 17.—Hoy ha llegado á este puerto y salido poco después, el vapor-correo Isla de Panay, de la Compañía Trasatlántica.

Sin novedad á bordo.

COSAS DE FUERA

¿Cuántos son?

No es fácil saber la cifra exacta de los maridos engañados en Francia, en un año. Es una estadística que no podría formarse nunca los más hábiles; pero síguera, puede verse fácilmente el número de los que han sido oficialmente engañados; es decir, los casos en que se ha comprobado el hecho ante los tribunales.

En el año último, el total ascendió á mil doscientos setenta y cuatro! En 1886, solo había llegado á setecientos once. La proporción del aumento es realmente aterrador.

El departamento que figura á la cabeza es el del Sena, con cuatrocientos once. El menos castigado es el de Var, con un solo caso.

«Pero sentimos tenerlo que confesar, por la moralidad de Francia, no hay un solo departamento libre de la plaga.

«Donde menos se piensa...»

Un rico labrador de provincias fué á Paris á pasar unos días, con motivo de las fiestas de la Mi-carême, que se celebran en Francia, como aquí el domingo de Piñata.

Naturalmente, no podía dejar de acudir al baile de máscaras de la Opera. No estaba el hombre muy divertido y andaba de un lado para otro, sin saber qué hacerse, cuando oyó de pronto que se llamaba por su nombre. Se volvió y se encontró frente á una máscara, al parecer joven y bonita, ricamente ataviada, y con antifaz de terciopelo negro, que dejaba ver una boca muy linda, con dientes admirables y unos ojos negros y brillantes.

Largo rato estuvo embromándose: la convidó á cenar y ella aceptó. Durante la cena se quitó el antifaz, pero ni así se logró reconocerla reconociera. Por fin, concluida la cena, ella le dijo:

«Pero de veras no me reconoces? ¿Se ha olvidado por completo de Eglantine?—y desapareció corriendo.

El nombre de Eglantine recordó al buen provinciano á una criada que había servido en su casa y se había fugado llevándose varias alhajas. Vuelto en el momento del primer momento de sorpresa, fué á dar parte al comisario de policía.

Se buscó á la ladrona y por fin se la encontró: era una de las horizontales de más viso de Paris. Citada por el comisario, no tuvo inconveniente en reintegrar las alhajas, que no había podido vender cuando se escapó con ellas á Paris. Dicho entonces había prosperado y las tenía olvidadas en un cajón.

Pero no le pareció buena la broma de su antiguo amo, y le seuso de haber abusado de ella, intentando producir un escándalo mayúsculo. El comisario logró calmarla y disuadirla de su idea, y el provinciano pudo volver á su tierra, con sus perdidas alhajas, y el recuerdo de la buena diversión en un baile de máscaras de la Opera.

Diz á años á la vida de un criminal

En 1878 Luis Margotín, soldado de un regimiento francés de línea, de guarnición en Méjeres, desertó después de haber cometido un robo y pegado á un centinela. Un consejo de guerra le condenó á muerte en rebeldía.

Pasó una temporada en Bruselas; pero agotados sus recursos volvió á Francia, cometió un nuevo robo y se refugió segunda vez en Bélgica; pero esta vez pudo seguirsele la pista, fué detenido y entregado á las autoridades francesas y condenado á cinco años de reclusión, para que cumpliera en la cárcel de Beaulieu.

Al salir de prisión volvió á Bélgica, y al poco tiempo asesinó á una mujer en Mons, la robó 300 francos y fué á Paris, donde logró ser empleado en casa de un guarnicionero.

Pero no le gustaba trabajar; se concertó con un antiguo compañero de cárcel y robaron la caja de su patrón. El compañero fué detenido al poco tiempo y confesó su delito y dió las señas de Margotín, que había huido á Dreux. Se dieron las órdenes para su captura, enviando á la gendarmería nota de sus señas personales.

Estaba tranquilamente fumando su pipa á la puerta de su casa, cuando se le acercaron dos gendarmes, que desconociendo por haberse dejado la barba, le preguntaron si vivía allí un tal Margotín.

—Segund, i izquierda, contestó sin inmutarse.

Y mientras subían los pobres gendarmes, tomó las de Villadiego yéndose derecho á Paris. Allí no tardó en ser descubierto y detenido.

Cuando lo llevaban al despacho del Comisario de policía, intentó arrojarse bajo las ruedas del tranvía y costó no poco trabajo impedirselo.

Ha hecho confesiones completas.

PROYECTOS DE LEY

(Continuación)

Art. 13. Para ser elegido es necesario obtener la mitad más uno de los votos emitidos. No habiendo mayoría absoluta, se procederá á nueva elección, en la que sólo se podrá tomar parte personalmente ó por medio de apoderado. Si tampoco resultase mayoría absoluta, se procederá en el acto á otra elección, que reuera en los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos; y si hubiere más de dos con igual votación, se sorteará los que han de comparetarse á la elección. En caso de nuevo empate entre éstos, decidirá la suerte.

Art. 14. Teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos anteriores, se determinará en el reglamento los cargos á que va unido el derecho electoral en cada centro que ha de ejercerlo, así como las condiciones, trámites y época de la elección.

Art. 15. La parte electiva del Consejo se renovará cada seis años: de tres en tres se renovará la mitad por sorteo; los Consejeros salientes podrán ser reelegidos.

Art. 16. Serán Consejeros natos el Director general de Instrucción pública, los Inspectores generales de Enseñanza y el Rector de la Universidad Central.

Art. 17. El Consejo pleno se reunirá una vez cada año, celebrando sesión todos los días, menos los festivos, desde un mes. El mismo podrá prorrogar las sesiones, y como convocar al Consejo en cualquier tiempo, para asuntos de interés general y de carácter urgente.

Art. 18. Para el examen y ponencia de los asuntos, el Consejo pleno se dividirá en Secciones, que elegirá el primer día de su reunión. El Reglamento determinará su número y funciones.

Art. 19. E cargo de Consejero será hono-

rífico y gratuito, con derecho á las preeminencias que le concedan las disposiciones vigentes, las que se dictaren en adelante. El tiempo de su desempeño se computará, para todos los derechos activos y pasivos, como continuación del servicio, dentro de la carrera y categoría respectivas de cada Consejero.

Los Diputados y Senadores podrán ser elegidos ó nombrados para formar parte del Consejo de Instrucción pública, sin incurrir en caso de incompatibilidad ó incapacidad y sin necesidad de relección.

Art. 20. La Comisión permanente se compondrá de doce Consejeros, que serán nombrados por el Ministro de Fomento. Serán Presidente y Secretarios de la misma los que lo fueren del Consejo.

El Presidente y los doce individuos de la Comisión percibirán veinte pesetas por cada día de asistencia á las sesiones.

Art. 21. La Comisión permanente celebrará por lo menos una sesión semanal, y designará, cuando lo considere necesario, el ponente ó comisión especial que haya de dar dictamen sobre cada asunto.

El Presidente podrá disponer la reunión de la Comisión siempre que lo crea conveniente.

Art. 22. El Reglamento fijará la organización de la Secretaría del Consejo, y determinará las condiciones de entrada, ascenso y separación de sus empleados.

Art. 23. En el presupuesto general del Ministerio de Fomento se consignarán los créditos necesarios para los gastos de personal y material de Secretaría, así como para satisfacer las dietas del Presidente é individuos de la comisión permanente.

MARZO 1888.—El Ministro de Fomento.—Carlos Navarro y Rodrigo.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO PRIMERO

DEFINICION DE LOS FERROCARRILES SECUNDARIOS

Art. 1.º Son ferrocarriles secundarios, para los efectos de la presente ley, todos los que se destinan al servicio público y no están comprendidos en la red de las de servicio general, tal como se halla definida y establecida en el capítulo primero de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 2.º Las disposiciones de la presente ley solamente son aplicables á las concesiones de ferrocarriles secundarios que en lo sucesivo se otorguen por el Ministerio de Fomento.

CAPITULO II

FERROCARRILES SECUNDARIOS CON SUBVENCIÓN DEL ESTADO

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de Fomento para formar el plan de ferrocarriles secundarios que convenga subvencionar fondos de Estado en la forma establecida en el artículo 4.º de esta ley.

El dicho plan podrán incluirse líneas comprendidas en la red de las de servicio general, siempre que se justifique la conveniencia de reducir á la categoría de ferrocarriles secundarios y no haya sido pedida su concesión en la forma establecida en la ley general ó en las respectivas leyes especiales.

Art. 4.º El ancho de la vía de los ferrocarriles secundarios ó sea la distancia entre los bordes interiores de las barrascarriles, será de un metro para todas las líneas comprendidas en dicho plan.

Sin embargo, después de hecha la concepción, el Ministro de Fomento podrá, á solicitud del interesado, autorizar la adopción del ancho de un metro y 67 centímetros en la vía, en vez del de un metro, en la línea ó grupo de líneas que hayan sido objeto de la concesión; pero entendiendo que en ningún caso se alterará por esta causa el tipo de la subvención, ni ninguna de las condiciones económicas fijadas para la concesión.

El plan será aprobado por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y formará parte integrante de esta ley, no pudiendo ser alterado en su virtud de otra.

Art. 5.º El Estado podrá subvencionar los ferrocarriles comprendidos en el plan á que se refiere el artículo anterior:

1.º Permitiendo el establecimiento y uso del ferrocarril sobre carreteras ó otras obras públicas que sean propiedad del Estado ó corran á cargo del mismo y cuyo público aprovechamiento sea compatible con el del ferrocarril.

2.º Garantizando durante los diez primeros años de la explotación del ferrocarril el interés anual del 5 por 100 al capital que se fije como representativo del coste de construcción, cuyo capital no podrá exceder de 88.000 pesetas por kilómetro.

El interés garantido no empezará á devengarse hasta que estén en pública explotación la totalidad de la línea ó grupo de líneas objeto de la concesión.

Art. 6.º Se concederán también á las líneas de ferrocarriles secundarios comprendidos en el plan los beneficios que marcan los números 1.º, 2.º y 3.º del art. 31 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 para los ferrocarriles de interés general.

Art. 7.º Las concesiones de ferrocarriles secundarios se otorgarán por término de 90 años, cuando más, y serán precedidas de leyes especiales, en que se fijará de una manera terminante:

1.º La valoración de la utilidad ó economía que representa al concesionario la carretera ó obra pública que provee para la construcción del ferrocarril.

2.º El capital máximo cuyo interés se garantiza.

3.º El gasto anual de explotación por kilómetro que habrá de tenerse en cuenta para los efectos de esta ley, y que se compondrá de dos partidas, una de ellas fija é invariable y otra proporcional al producto bruto anual que resulte de la explotación del ferrocarril.

4.º La longitud de la línea ó grupos de líneas cuya concesión se autoriza.

Art. 8.º Para determinar el capital máximo cuyo interés se garantiza, se tendrá en cuenta la longitud previamente determinada de la línea y el coste medio kilométrico de su establecimiento.

Si después de construida la línea ó grupos de líneas resultase con mayor longitud que la señalada en la respectiva ley especial, no se aumentará el capital cuyo interés se garantiza, cuando el aumento de longitud haya sido producido por variaciones de terreno autorizadas por el Ministerio de Fomento. En el caso de que la longitud resultare, por cualquier motivo, menor que la fijada en la respectiva ley, se rebajará de dicho capital la parte que corresponda por la menor longitud.

Art. 9.º Las concesiones de los ferrocarriles secundarios comprendidos en el plan podrán hacerse por líneas aisladas ó grupos de líneas enlazadas entre sí.

Corresponde al Ministro de Fomento presentar á las Cortes los oportunos proyectos de ley especiales para cada concesión, acompañados de los datos necesarios para determinar las cláusulas que han de constar en dichas leyes.

Art. 10. Pub licada la ley especial de cada concesión, el Ministro de Fomento queda autorizado para otorgar ésta con sujeción á dicha ley y á determinadas condiciones técnicas de trazado, ejecución é itinerarios. A este efecto, el citado Ministerio aprobará y publicará previamente el pliego de condiciones generales que habrá de regir para todas las líneas del plan y los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económicas, así como las tarifas máximas que deban aplicarse para la concesión de cada línea ó grupo de líneas.

Art. 11. Las concesiones á que se refieren los artículos anteriores se otorgarán previa subasta pública, que versará sobre la rebaja del capital que ha de devengarse interés, siempre que la subvención establecida en la ley especial consista en la garantía de intereses ó en dicha garantía unida al uso y aprovechamiento de cualquier obra pública. En el caso de que la subvención consista solamente en el uso y aprovechamiento de obras públi-

cas, la subasta de la concesión versará sobre la rebaja de las tarifas.

Las subastas se anunciarán con tres meses de anticipación en la Gaceta de Madrid, y para tomar parte en ellas deberá acreditarse haber depositado el 1 por 100 del importe de las obras ó del que en la ley especial se haya señalado al coste de las mismas.

Art. 12. El Gobierno abonará íntegramente, y durante el plazo fijado, el interés estipulado hasta que los gastos de explotación sean mayores ó iguales al producto bruto; pero si éste resultase mayor que los gastos de explotación, el consignante producto líquido se tendrá en cuenta como interés ya percibido por el concesionario, y sólo quedará obligado el Gobierno á completar el garantizado.

En cualquier época de la explotación en que resulte que el producto líquido obtenido exceda del 6 por 100 del capital que se garantiza, dicho exceso se repartirá por mitad entre el Gobierno y el concesionario, hasta que el primero quede reintegrado de las cantidades que haya abonado por razón de la garantía é interés.

Una vez verificado dicho reintegro, los productos líquidos de la explotación, cualquiera que fuese su cuantía, quedarán en su totalidad á favor del concesionario.

PROVINCIAS

En Valencia, el juez especial que entiende en el proceso incoado con motivo de la sustitución de ciertos depósitos judiciales, ha dictado auto de prisión contra el juez anterior, á la persona que actualmente desempeña el juzgado de San Vicente y uno de los escribanos.

En Carcajente (Valencia) en el camino de la Loma, se ha cometido un asesinato en la persona de Domingo Talens, que fue herido en varias heridas de arma de fuego en la espalda y cabeza.

Se cree que el hecho responde á venganza por no haber querido dar la víctima cierta cantidad de dinero que se le había pedido. Han sido detenidos un hombre y una mujer sobre los que recaen sospechas, y siguen practicando pesquisas.

—Estando en la pesca del bou en alta mar una racha de viento arrojó al agua á un joven de 18 años de edad, que pereció ahogado. Su compañero, al saltar á tierra en el Caball (Valencia), de donde era natural el desdichado muchacho, dió cuenta de lo ocurrido, impresionando la desgracia hondamente al vecindario.

—En la noche del martes último ocurrieron en el barrio del Perchel (Málaga) dos hechos sangrientos, de uno de los cuales resultó un sujeto con gravísima herida de arma blanca en el pecho, y del segundo una mujer también herida de gravedad en la cabeza. El autor del primer delito fué habido; el del segundo, no.

—En Sevilla ya han sido levantados los planos para el manicomio regional andaluz.

—En el pueblo de Iruro (Bilbao) hace pocos días, estando llena de gente, penetró en la iglesia un novillo, el cual, después de llegar hasta el altar mayor, salió del templo sin ocasionar daño alguno.

—En una fábrica de refinación de petróleo que hay en el pueblo de Camas (Sevilla) ha aparecido muerto de un tiro de pistola en la puerta á la entrada del taller donde trabajaba, uno de los operarios. Como presunto autor del crimen han sido preso otro trabajador, joven de 19 años de edad.

—Leemos que en breve recibirán gran impulso las obras del ferrocarril directo de Barcelona á Madrid.

—Va á construirse un nuevo cementerio en el pueblo de Almoradí (Alicante).

—Esta próxima Pascua de Resurrección se inaugurará un nuevo y bonito teatro que se está construyendo en la villa de Cabra (Alicante).

—Un individuo ha intentado en Cartagena suicidarse, disparándose un tiro por debajo de la barba.

—En Jaén va á publicarse un nuevo periódico titulado La Defensa.

—Ha fallecido en Cartagena D. Tomás Albaladejo, director de la banda de música de infantería de marina.

—En Santa Lucía (Cartagena) ha ocurrido un incendio en un almacén de esparto. Las pérdidas materiales han sido de gran consideración, si bien no ha habido desgracia personal alguna.

—Se proyecta en Jaén la instalación de una tienda-asilo.



